



RESOLUCION - R - N° 334 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 12 SET, 1990

Expte. N° 834/83

VISTO:

Estas actuaciones y el informe de la Dirección General de Administración, acerca de la necesidad de reglamentar en esta Universidad sobre las disposiciones del artículo 76, apartados a) y b) de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que tales disposiciones establecen que en las entidades descentralizadas del Estado se organizarán los servicios administrativos y contables de la jurisdicción, que comprenderán entre otros el registro de la gestión financiero-patrimonial del organismo y el control interno tendiente a asegurar la regularidad de aquella;

Que en lo que respecta a la gestión de los bienes del Estado, es indispensable determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios y agentes de la Universidad, conforme al Decreto N° 5506/58, artículo 77, que establece las normas de aplicación del referido artículo 76 de la Ley de Contabilidad;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar las presentes normas referidas a la gestión de los bienes del Estado, afectados a la Universidad Nacional de Salta por Ley N° 23.569:

RESPONSABLES DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

1º) A los efectos dispuestos en el artículo 76, apartado 1) de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Ley N° 23.354/56 y sus decretos reglamentarios y/o modificatorios, se establecen las distintas clases de responsables que en la Universidad Nacional de Salta tendrán a su cargo la administración y fiscalización de todos los bienes del Estado afectados a su jurisdicción.

a) **GRANDES RESPONSABLES:** son las máximas autoridades de la Casa y funcionarios competentes en la autorización y aprobación de las compras de bienes, conforme al Régimen Autoritativo

...///



# RESOLUCION - R - N° 334 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///...-2-

Expte. N° 884/83

de la Universidad - establecido de acuerdo con el artículo 60 de la Ley de Contabilidad - y corresponde asignarles esta denominación a los efectos del cumplimiento de las funciones de administración del patrimonio que disponen los artículos 68, 76 apartados a) y 96 inciso f) de la misma Ley de Contabilidad:

- Rector
- Decanos
- Directores de Sedes Regionales
- Presidente del Consejo de Investigación
- Secretarios de la Universidad
- Director General de Administración
- Director General de Obras y Servicios
- Director General Académico
- Director del Instituto de Educación Media
- Directores de Institutos de Educación Media en Sedes Regionales.

b) **RESPONSABLES DE PRIMER ORDEN:** a esta clasificación pertenecen los funcionarios directivos que dependen jerárquicamente de los indicados en el apartado a), ante los cuales son responsables en primer término por la gestión patrimonial de su área:

- Director de Patrimonio
- Directores Administrativos (o funcionarios que hagan sus veces) en Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación e Institutos de Educación Media
- Jefe del Departamento de Servicios Generales
- Director de Biblioteca Central.

c) **RESPONSABLES DE SEGUNDO ORDEN:** son aquellos agentes dependientes de los anteriores y entre cuyas funciones se incluye la registración, el manejo y/o control de los bienes del Estado:

- Jefe de Contabilidad Patrimonial
- Jefe de Inventario y Control
- Intendente
- Encargado de Intendencia en Rectorado
- Jefe de Departamento Compras y Patrimonio en Facultades
- Encargados de Patrimonio en Sedes Regionales
- Encargado de Suministros en Rectorado

SA

...///



# RESOLUCION - R - N° 334 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta...-3-  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte./ N° 884/83

- Jefe de Biblioteca en Facultades
- Jefe del Servicio Central de Drogas y Materiales de Laboratorios
- Jefe de Automotores
- Jefe de Depósito de Materiales
- Director-Representante de UNSa. en Buenos Aires

d) OTROS RESPONSABLES: son todos los agentes de la Universidad sin discriminación de categorías ni dependencias, y terceros, a quienes la Universidad les haya confiado la misión de administrar o custodiar bienes de propiedad del Estado, bajo su responsabilidad (artículo 91 de la Ley de Contabilidad).

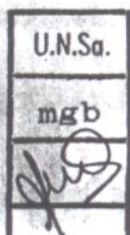
2º) Todos los responsables mencionados en los puntos b) y c) están obligados a rendir cuenta de su gestión a los Grandes Responsables, según el orden jerárquico correspondiente.

3º) Los agentes a quienes se les haya asignado el cometido de administrar y/o custodiar bienes de la Universidad, como así también aquellos que sin autorización legal tomen ingerencia en tareas de gestión patrimonial, o que por actos de probada negligencia ocasionaran perjuicios al patrimonio de la Universidad, quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

La responsabilidad que les cupiera por esos actos y por los derivados de falsas declaraciones referidas a: destino, uso, suministro, etc. de los bienes, será graduada en relación a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley de Contabilidad.

4º) Las entregas, provisiones o asignaciones de bienes y el consiguiente establecimiento de responsabilidad, en todos los casos, se harán mediante la confección de planillas de altas o cargos respectivos. La omisión de éstas hace recaer la responsabilidad sobre quienes debieran cumplir con dicho requisito.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, remítase copia de esta resolución al Tribunal de Cuentas de la Nación, por intermedio de su representación en Salta, y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. SERGIO ESGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
e/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR